



COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A.

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Según lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A. ("**CEVASA**" o la "**Sociedad**") informa de la siguiente información calificada como OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 unvicies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), las sociedades cotizadas deben anunciar públicamente todas aquellas operaciones que realicen con sus partes vinculadas que de forma individual o agregada superen el 5% del total de las partidas del activo o el 2,5% del importe anual de la cifra anual de negocios conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta.

En este sentido, la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el referido artículo 529 unvicies LSC, comunica las siguientes operaciones vinculadas:

- Línea de crédito. Contratación de una línea de crédito con un límite máximo de seis millones de euros y las siguientes características: (1) Tipo de interés. Euribor a tres meses más un diferencial sobre dispuesto del 0,75%. (2) Duración. Un año. (3) Comisiones. Sobre no dispuesto del 0,60% (base anual). De apertura 0,10%. Sin comisión de cancelación. (4) Garantías. No existen.
- Contratos de gestión de cobro. Contratación y modificación de tres pólizas de gestión de cobro contratadas con Banco de Santander, S.A. incluyendo nuevos límites y sociedades del grupo que son acordes al volumen de efectos remesados trimestralmente. La modificación de los límites no tiene coste alguno para el Grupo. Las sociedades y límites máximos son los siguientes:
 - o Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. con un límite máximo de 120.000 euros.
 - o Cevasa Patrimonio en Alquiler, S.L., con un límite máximo de 150.000 euros.
 - o Cevasa Patrimonio en Alquiler 2, S.L., con un límite máximo de 1.200.000 euros.

El Consejo de Administración en su sesión de 14 de octubre de 2026 tras recibir el informe de la Comisión de Auditoría, que se incluye como anexo I, y sin la participación en el debate y decisión del consejero Juan Babío, por su carácter de dominical a propuesta del Banco Santander, S.A., contraparte de la operación, ha aprobado las operaciones vinculadas descritas en el párrafo anterior.

Adicionalmente, se deja constancia de que el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2026, también tras recibir el informe de la Comisión de Auditoría que se incluye como anexo II, en la parte relevante, y sin la participación en el debate y decisión del consejero Juan Babío, por su carácter de dominical a propuesta del Banco Santander, S.A., contraparte de la operación, aprobó el contrato de agencia del servicio de pago del dividendo para el año 2026 (renovación de un contrato de 15/06/2022, suscrito entonces por un año y que se renueva anualmente si no se manifiesta la voluntad de cancelarlo con un mes de anticipación) por un importe de 2.000 euros, que es el mismo importe acordado



desde la suscripción del contrato. En la misma sesión se aprobó también la contratación de dos pólizas de gestión de cobro con el Banco Santander, S.A. y CEVASA y otra sociedad del grupo que finalmente no se formalizaron y han sido sustituidas por las autorizadas en la sesión del día 14 de octubre mencionada con anterioridad. Esta operación no fue objeto de publicación al no superar los límites previstos en el artículo 529 unvículos LSC, si bien se agrega a efectos de su comunicación al superar tales umbrales tras la operación descrita en el párrafo anterior.

En Barcelona, 15 de octubre de 2026. La Presidenta del Consejo de Administración – Dña. María Vaqué Boix.

Anexo 1

Informe de la Comisión de Auditoría de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A. a los efectos previstos en el artículo 529 duovicies.3 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con operaciones vinculadas

1.- Carácter del Informe

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 duovicies.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que requiere, previo a la aprobación por el órgano competente de la sociedad cotizada de una operación vinculada, que la comisión de auditoría emita su informe en el que evalúe, sin la participación de las partes en situación de conflicto, si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, dando cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

2.- Datos de la Operación

Parte Vinculada	Banco Santander, S.A.
Relación con la Sociedad	Banco Santander, S.A. es accionista significativo de CEVASA, al ser titular de una participación superior al 10%, y está presente en el consejo de administración a través de un consejero dominical
Operación A)	Contratación de una línea de crédito con un límite máximo de seis millones (6.000.000,00) de euros.
Importe	Seis millones (6.000.000,00) de euros.
Tipo de interés	Euribor a tres meses más un diferencial sobre dispuesto del 0,75%.
Duración	Un año.
Comisiones	Sobre no dispuesto del 0,60% (base anual). De apertura 0,10%. Sin comisión de cancelación.
Garantías	No existen.



Operación B)

Contratos de gestión de cobro

Contrapartes e Importe máximo en gestión de cobro

Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. con un límite máximo de 120.000 euros.

Cevasa Patrimonio en Alquiler, S.L., con un límite máximo de 150.000 euros.

Cevasa Patrimonio en Alquiler 2, S.L., con un límite máximo de 1.200.000 euros.

Duración Un año.

Comisiones Sin comisiones por la apertura del contrato. El coste se establece en función de las remesas entregadas en gestión de cobro o devueltas sin abono.

Garantías No existen.

3.- Identificación de la parte vinculada

Banco Santander, S.A. es titular del 20,85% del capital social de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A. de manera directa. Asimismo, un miembro del Consejo de Administración (D. Juan Babío Fernández) es consejero externo dominical de SANTANDER. Por ello, las operaciones que CEVASA realice con SANTANDER tienen la consideración de operaciones vinculadas de conformidad con lo establecido en el artículo 529 vices de la LSC.

4.- Naturaleza de las operaciones

La contratación de: A) un crédito con un límite máximo de seis millones de euros por un año y B) tres contratos de gestión de cobro con Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. y otras dos sociedades del grupo Cevasa con los límites máximos descritos con anterioridad.

5.- Evaluación de las operaciones

Corresponde la competencia para la aprobación de las operaciones al consejo de administración, al ser su valor, en el crédito de 6.000,00 miles de euros (establecido en función del importe máximo del crédito disponible) y en las líneas de crédito de 120; 150 y 1.200 miles de euros, siempre inferior al diez por ciento del total de las partidas del activo según el balance anual consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, aprobado en la junta general ordinaria de 17 de junio de este año, que es de 62.253,60 miles de euros.



Realizado el análisis correspondiente se considera que las operaciones, respecto de la Sociedad, son en ambos casos justas, razonables y necesarias, en el marco de las decisiones sobre riesgos financieros asumidos y permiten obtener la prestación de servicios que se requieren para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Sociedad y de su grupo y cumplir con sus objetivos y compromisos. En definitiva, se trata de operaciones financieras adecuadas para el interés social y cuyos términos resultan de un proceso concurrencial de ofertas y de la verificación de condiciones análogas de mercado en las que se han considerado las ofertas del Banco Santander, S.A. las más adecuadas por sus características atendida además en el primer caso la práctica seguida por el grupo Cevasa respecto a los criterios de utilización de las líneas de crédito contratadas. Del mismo modo, respecto de los accionistas que no son parte vinculada, las operaciones se consideran justas y razonables, en primer lugar, porque lo que es adecuado para los intereses de la propia Sociedad es beneficioso para los intereses del conjunto de sus accionistas; y, en segundo lugar, porque la prestación de los servicios referidos no perjudica a los restantes accionistas ni supone un agravio comparativo para ellos.

Respecto a los términos y condiciones de las operaciones, se consideran adecuados e igualmente razonables pues atienden a condiciones establecidas en términos de mercado con la adecuada concurrencia de ofertas o verificación de tal circunstancia tal y como se ha acreditado a esta Comisión por la Dirección Financiera.

6.- Conclusión

Las operaciones se consideran justas y razonables en su conjunto, atienden a condiciones de mercado con la adecuada concurrencia de ofertas o verificación de tal circunstancia y, por ello, la Comisión de Auditoría con la única participación y el voto favorable de sus miembros no incursos en conflicto de intereses, las informa favorablemente y acuerda someterlas al Consejo de Administración para su aprobación, con acceso a la información completa de las mismas.

14 de octubre de 2026

ANEXO 2

Informe de la Comisión de Auditoría de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A. a los efectos previstos en el artículo 529 duovicies.3 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con operaciones vinculadas

1.- Carácter del Informe

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 duovicies.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que requiere, previo a la aprobación por el órgano competente de la sociedad cotizada de una operación vinculada, que la comisión de auditoría emita su informe en el que evalúe, sin la participación de las partes en situación de conflicto, si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, dando cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

2.- Datos de las Operaciones

Parte Vinculada	Banco Santander, S.A. ("SANTANDER")
Relación con la Sociedad	SANTANDER es accionista significativo de CEVASA.
Naturaleza de las operaciones	A) Servicio de pago de dividendo /.../
Importe	A) El servicio de pago del dividendo tiene un coste de 2000 euros. /.../
Garantías	No existen.
Tipo de interés	No aplicable.
Comisiones	No se aplican.
Vencimiento	Para ambas operaciones carácter anual con prórroga tácita si no concurre denuncia

3.- Identificación de la parte vinculada

Banco Santander, S.A. es titular del 20,85% del capital social de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A. ("CEVASA") de manera directa. Asimismo, un miembro del Consejo de Administración (D. Juan Babío Fernández) es consejero externo dominical de SANTANDER. Por ello, las operaciones que CEVASA realice con SANTANDER tienen la consideración de operaciones vinculadas de conformidad con lo establecido en el artículo 529 vices de la LSC.

4.- Naturaleza de la Operación

Las operaciones consisten en la prestación de servicios financieros correspondientes al servicio de pago del dividendo y a la gestión de cobro de remesas de recibos sin anticipo de financiación.

5.- Evaluación de la Operación

Con fecha 17 de junio de 2026 se han examinado por la Comisión de Auditoría las propuestas recibidas por parte de SANTANDER. Al ser el valor de la operación inferior al 10% del total de las partidas del activo según el Balance consolidado de 31 de diciembre de 2025 (622.536 miles de euros), objeto de la junta general celebrada con carácter previo a este informe, su aprobación compete al Consejo de Administración.

Respecto al análisis concreto de las operaciones:

A) Con relación a la agencia del servicio de pago del dividendo tiene su origen en un contrato de 15/06/2022, suscrito por un año y objeto de renovación tácita anual si no se manifiesta la voluntad de cancelarlo con un mes de anticipación. El importe a abonar a Banco Santander, S.A. es de 2.000 euros, que es el mismo importe acordado desde la suscripción del contrato.

B) /.../

Con relación a ambas operaciones, respecto de la Sociedad, se considera que son justas, razonables y necesarias, ya que permiten obtener la prestación de servicios que se requieren para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Sociedad y de su grupo y cumplir con sus objetivos y compromisos. En definitiva, se trata de operaciones comerciales que son adecuadas para el interés social de la Sociedad. Del mismo modo, respecto de los accionistas que no son parte vinculada, la operación se considera justa y razonable, en primer lugar, porque lo que es adecuado para los intereses de la propia Sociedad es beneficioso para los intereses del conjunto de sus accionistas; y, en segundo lugar, porque la prestación de los servicios referidos no perjudica a los restantes accionistas ni supone un agravio comparativo para ellos.

Respecto a los términos y condiciones de las operaciones, se consideran adecuados e igualmente razonables, en especial respecto a su importe -que no ha sufrido incremento alguno desde el año 2022- o que no tiene coste alguno. Se ha alcanzado esta conclusión al analizarse las condiciones de los servicios conforme a la experiencia de la Sociedad que ha realizado una evaluación comparativa.

La conclusión es que las operaciones se consideran justas y razonables en su conjunto y por ello la Comisión de Auditoría con el voto favorable de sus miembros no incurso en conflicto de intereses, emite el informe que se incluye como Anexo I, de carácter favorable y acuerda someterlas al Consejo de Administración para su aprobación, con acceso por este previamente a la información completa y de detalle de las operaciones.

6.- Conclusión

Las operaciones se consideran justas y razonables en su conjunto y por ello la Comisión de Auditoría con el voto favorable de sus miembros no incurso en conflicto de intereses, las informa favorablemente y acuerda someterlas al Consejo de Administración para su aprobación, con acceso a la información completa y de detalle de la financiación.

17 de junio de 2026